

Nombre  
No.

Ley por medio de la cual se elevan a la categoría de seccion, los parajes de "El Limón" y la "Pasarela", del municipio y Prov. de Samaná. -

(División Territorial)

00344

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
4 de septiembre de 1975.-

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente Cámara Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, plá  
ceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo  
proyecto de Ley por medio del cual se elevan a la categoría de  
Sección, los Parajes de "El Limón" y "La Pascuala", ambos del -  
Municipio y Provincia de Samaná.

Este proyecto de Ley fué presentado al Senado, mediante -  
moción del Senador Antonio José Lalane.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.-

am.-



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Paraje de "El Limón" del Municipio y Provincia de Samaná, es una región eminentemente agrícola, donde funcionan viveros, canales de riego, acueducto rural, existen grandes cultivos de cocos, arroz, etc., y con más de 4,000 habitantes.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la educación se refiere tienen un gran nivel educacional, toda vez que cuenta con una escuela donde se imparte docencia hasta cursos avanzados.

CONSIDERANDO: Que está pronto a funcionar un dispensario médico ya que se están encaminando los pasos necesarios para ello y se tiene el local para el mismo.

CONSIDERANDO: Que ha sido un sueño de todos los habitantes de dicho Paraje, a través de todos los gobiernos y que lo han prometido, pasar a la categoría de Sección.

CONSIDERANDO: Que en igualdad de condiciones se encuentra el Paraje de "La Pascuala", también del Municipio y Provincia de Samaná.

CONSIDERANDO: Que existen disposiciones legales para legislar en tal sentido, como las previstas en las Leyes Nos.630, del 15 de enero de 1974; 647, de fecha 13 de abril de 1974; 637 y 688, de fecha 2 de julio de 1974, que modifican la Ley No.5220, de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Paraje de "El Limón", del Municipio y Provincia de Samaná, queda elevado a la categoría de Sección.

Art. 2.- El Paraje de "La Pascuala", del Municipio y Provincia de Samaná, queda elevado a la categoría de Sección.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República -

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

2<sup>a</sup> LEGISLATURA DE 1975

REGISTRADA AL No. 2257

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 19 75

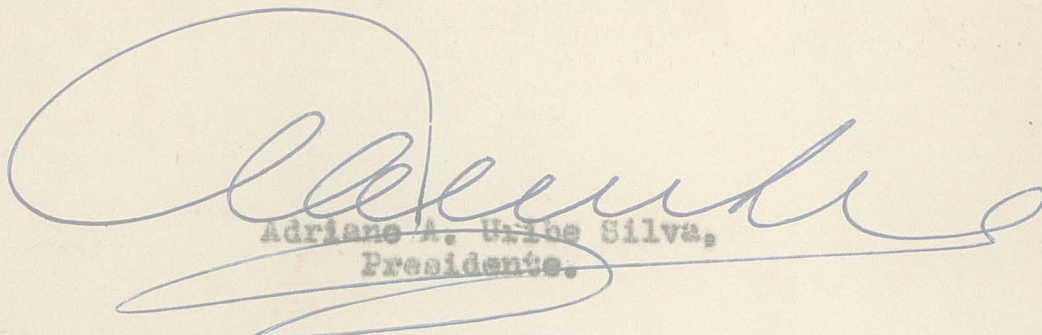
Jefe de las Oficinas del Senado



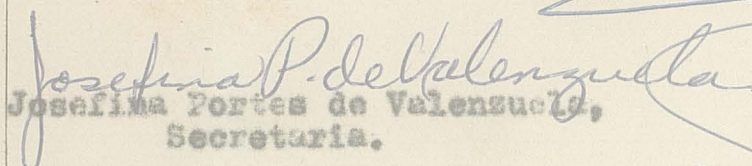
## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley por medio del cual se elevan a la categoría de Sección, los Parajes de El Limón y La Pascuala, ambos del Municipio y Provincia de Samaná. PAG. 2

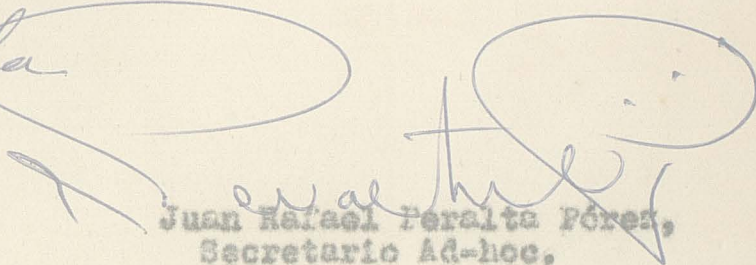
Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,  
Secretaria.



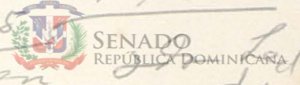
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Secretario Ad-hoc.

92a LEGISLATURA Ord. DE 19  
REGISTRADA AL No. 225  
en el folio ..... del libro letra .....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de 02  
hojas escritas en quinones a razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 14 de Sept. 1925  
Jefe de las Oficinas del Senado





*aprobado en 1ra. Sesión  
día 2. Sept- 75*  
*aprobado en  
sesión día 4 - Sept/75*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO : que el paraje de el " Limón " del municipio y provincia de Samaná, es una región eminentemente agrícola, donde funcionan viveros, canales de riego, acueducto rural, existen grandes cultivos de cocos, arroz, etc. y con mas de 4,000 habitantes.-

CONSIDERANDO : que en cuanto a la educación se refiere tiene un gran nivel educacional, toda vez que cuenta con una escuela donde se imparte docencia hasta cursos avanzados. - -

CONSIDERANDO : que está pronto a funcionar un dispensario médico ya que se están encaminado los pasos necesarios para ello y se tiene el local para el mismo. - -

CONSIDERANDO : que ha sido un sueño de todos los habitantes de dicho paraje, a través de todos los gobiernos y que lo han prometido, pasar a la categoría de sección. - -

CONSIDERANDO : que en igualdad de condiciones se encuentra el paraje de la " Pascuala ", también del municipio y provincia de Samaná. - -

CONSIDERANDO : que existen disposiciones legales para legislar en tal sentido, como las previstas en las Leyes Nos. 630, del 15 de enero de 1974, 647, de fecha 13 de abril de 1974; 687 y 688, de fecha 2 de julio de 1974, que modifican la Ley No. 5220, de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana.- -

HA DADO LA SIGUIENTE LEY.

Art. 1.- El paraje de el " Limón ", del municipio y provincia de Samaná, queda elevado a la categoría de sección.-

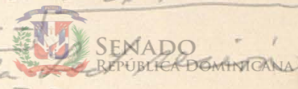
Art. 2.- El paraje de la " Pascuala ", del municipio y provincia de Samaná, queda elevado a la categoría de sección.-

*[Firma]*  
DR. ANTONIO JOSE LALANE.  
SENADOR.

*Archivo*



*Aprobado en 1ra. Lect. Sesión  
día 2 de Sept./75.*  
*Aprobado en 2da. Lect. Sesión  
día 4 - Sept. - 75.*



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Paraje de "El Limón" del Municipio y Provincia de Samaná, es una región eminentemente agrícola, donde funcionan viveros, canales de riego, acueducto rural, existen grandes cultivos de cocos, arroz, etc., y con más de 4,000 habitantes.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la educación se refiere tienen un gran nivel educacional, toda vez que cuenta con una escuela donde se imparte docencia hasta cursos avanzados.

CONSIDERANDO: Que está pronto a funcionar un dispensario médico ya que se están encaminando los pasos necesarios para ello y se tiene el local para el mismo.

CONSIDERANDO: Que ha sido un sueño de todos los habitantes de dicho Paraje, a través de todos los gobiernos y que lo han prometido, pasar a la categoría de Sección.

CONSIDERANDO: Que en igualdad de condiciones se encuentra el Paraje de "La Pascuala", también del Municipio y Provincia de Samaná.

CONSIDERANDO: Que existen disposiciones legales para declarar en tal sentido, como las previstas en las Leyes Nos. 630, del 15 de enero de 1974; 647, de fecha 13 de abril de 1974; 687 y 688, de fecha 2 de julio de 1974, que modifican la Ley No. 5220, de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Paraje de "El Limón", del Municipio y Provincia de Samaná, queda elevado a la categoría de Sección.

Art. 2.- El Paraje de "La Pascuala", del Municipio y Provincia de Samaná, queda elevado a la categoría de Sección.

*ca DO*

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República -